

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-2025 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, por la que se convocan las ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero.*

BDNS(Identif.):616083

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616083>)

Primero. Beneficiarios.

Tendrán derecho a la percepción de las presentes ayudas los titulares de explotaciones en las que, con motivo de la confirmación oficial de un foco de tuberculosis o brucelosis, se haya realizado un vacío sanitario, en el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas por los periodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino objeto de vacíos sanitarios por detección de brucelosis, tuberculosis bovina, brucelosis ovina y caprina o tuberculosis ovina y caprina, en el marco de las campañas de saneamiento ganadero de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero (B.O.C. Núm.72), modificada por la Orden MED/13/2017, de 12 de abril (B.O.C. Núm. 79) y por la Orden MED 19/2021, de 11 de agosto (B.O.C. Núm.160).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 40.000 euros para el año 2022, que se financiará con cargo a la partida presupuestaría 05.04.412A.774 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2022.

2. El importe de la ayuda será determinado en base a los baremos establecidos en el anexo I de la convocatoria, calculados en base a los márgenes netos de las principales actividades productivas ganaderas de las explotaciones durante un periodo de tres meses.

3. En los casos en los que se haya autorizado la reducción del periodo de cuarentena por debajo de los tres meses, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente a la reducción del periodo de cuarentena.

4. En las explotaciones bovinas de orientación láctea, el importe total se calculará multiplicando el baremo establecido en el anexo I por la cantidad de leche entregada a la industria en la campaña previa a la realización del vacío sanitario.

VIERNES, 25 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 59

En las explotaciones bovinas de orientación cárnica, el importe total se calculará multiplicando el baremo establecido en el anexo I por el número de animales sacrificados en el vacío sanitario.

En el caso de explotaciones bovinas de orientación mixta, se deberá hacer constar en la solicitud, si se opta al pago por producción láctea o al pago por el número de reses sacrificadas.

5. En el caso de explotaciones ovina y caprina, la cuantía máxima será el resultado de la aplicación del baremo contemplado en el Anexo I por el número de animales sacrificados en el vacío sanitario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal. Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Se presentará una solicitud por cada subexplotación afectada por el vacío sanitario, aunque pertenezcan a un mismo titular.

Santander, 18 de marzo de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/2025